

En este punto, y que por el tanto de su pago a los
 Diputados las tierras sujetas a la venta
 del Abbe de la Vaulx del Albyon en posesion
 suficiente a cubrir aquella suma. Entendido
 por este, y como se acordó: se tenga presente
 la voluntad del interviniente a los efectos precedentes
 cuando expira el plazo de la venta de las
 y comunicada por edicto relativamente a lo mismo

Constado }
 Consumos, Pechos }
 de P. Loro Louis - }
 Vista una instancia de D. Francisco de la
 Alaydallena en pretension de que se le exonere
 del pago de la contribucion de consumos que le
 han impuesto los Diputados y Cortes de este Reino
 en consideracion a que es profesor de Medicina
 por la guerra ambulante, y que no puede ser
 mas agremiado. Entendido por este, y como se
 acordó: Haced este interinvento desde el presente
 de don de P. Loro Louis.

y }
 Cuatro y cinco }
 no sales - }
 Vista una instancia de D. Antonio Vazquez de
 Alaydallena en pretension de que se le exonere
 del pago de la contribucion de Cuatro y cinco
 del año mil ochocientos noventa y cuatro por su
 destino y comercio. Entendido por este, y como se
 acordó: Haced la comision de contribucion de
 para que se pague

y }
 Pechos, y P. Loro Louis }
 Pechos. }
 Vista una instancia presentada por D. Juan
 de la Alaydallena, con el nombre de D. Angel de la Alaydallena, de
 en pretension de que se le exonere de la
 contribucion de Pechos, que se le impuso en los

